

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2313
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES 21 DE JUNIO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUcida
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO.

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales, o administrativas, de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos; maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 7645 de Junio 16 de 1945	— Reconoce a favor de Dirección de Agricultura un crédito por \$ 352.40,	3
" 7646 " " " " "	— Autoriza gasto por \$ 240.— a favor del Sr. Vito S. Mazzotta,	3
" 7647 " " " " "	— Adjudica a tres firmas de plaza la provisión de diferentes artículos con destino a Dirección General de Minas,	3
" 7648 " " " " "	— Autoriza gasto por \$ 28.75 a favor del Sr. Miguel Oiene,	3 al 4
" 7649 " " " " "	— Liquida a favor del Sr. José Cicala la suma de \$ 294.—,	4

Nº 7650 de Junio 16 de 1945	— Liquidación a favor de Fiscalía de Gobierno \$ 29.35 destinado a la adquisición de un tomo de la "Revista de Jurisprudencia Argentina",	4
" 7651 " " " " "	— Dispone se expida Orden de Pago por \$ 726.— a favor del Sr. Encargado de Viáticos,	4
" 7652 " " " " "	— Adjudica a la Librería "El Colegio" la provisión de tres juegos alfabéticos para Dirección General de Rentas,	4
" 7653 " " " " "	— Declara desierta una licitación y autoriza a Sección Arquitectura a efectuar un segundo llamado de licitación,	4 al 5
" 7656 " " 18 " "	— Adjudicase en arriendo los lotes fiscales Nº 2, 3, 4 y 5 de la fracción B, de El Tunal, Departamento de Anta,	5
" 7657 " " " " "	— Modifica el Art. 1º del Decreto 4441 del 6/9/944,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7622 de Junio 16 de 1945	— Acepta la renuncia de un funcionario de la Intervención,	5
" 7623 " " " " "	— Acepta precios ofrecidos por Compañías Petrolíferas, por las regalías correspondientes al segundo semestre de 1945,	5 al 6
" 7624 " " " " "	— Liquidación comisiones a un expendedor de valores, fiscales,	6
" 7625 " " " " "	— Autoriza a Arquitectura a llamar a Licitación Pública para la refección de una Escuela,	6
" 7626 " " " " "	— Autoriza a Adm. de Vialidad a fijar un horario matutino,	6
" 7627 " " " " "	— Autoriza a Hidráulica a efectuar una donación,	6 al 7
" 7628 " " " " "	— Liquidación \$ 8.146.94 a Contratista Vito S. Mazzotta,	7
" 7629 " " " " "	— Autoriza la devolución de una contribución territorial abonada demás,	7
" 7630 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	7
" 7631 " " " " "	— Autoriza partida de \$ 165.— para atender gastos traslado a la Capital Federal de funcionarios de la Intervención,	7
" 7632 " " " " "	— Designa un empleado para Dirección de Agricultura,	7
" 7633 " " " " "	— Designa dos empleados para Vialidad de Salta,	7
" 7634 " " " " "	— Adjudica en localización la casa barata Nº 14,	8
" 7635 " " " " "	— Reconoce un crédito de \$ 24.30 a favor de Ovidio Gamboni,	8
" 7636 " " " " "	— Acepta renuncia de un funcionario de Dirección de Agricultura,	8
" 7637 " " " " "	— Autoriza la devolución de una patente de prestamista hipotecario,	8
" 7638 " " " " "	— Aprueba Acta Nº 81 de Vialidad de Salta del 23/5/1945,	8
" 7639 " " " " "	— Liquidación partida de \$ 12.428.58 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como aporte patronal del Estado,	8
" 7640 " " " " "	— Liquidación a la viuda de Pedraza Ernesto la suma de \$ 430.57 por concepto de devolución de aportes, efectuados a la Caja de Jubilaciones,	8 al 9
" 7641 " " " " "	— Autoriza a Dirección de Agricultura a llamar a Licitación para explotación de Montes Fiscales	9
" 7642 " " " " "	— Deja sin efecto el Decreto 6245 y adjudica a la Casa Spaventa la provisión de un reloj para Hidráulica,	9
" 7643 " " " " "	— Autoriza un adelanto de \$ 30000.— a Dirección Provincial de Sanidad de fondos provenientes de una subvención nacional	9
" 7644 " " " " "	— Liquidación \$ 915.70 a favor de Industria Argentina del Cardón,	9

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10756 de Junio 15 de 1945	— Anula patente de un negocio de almacén,	9 al 10
" 10757 " " 18 " "	— Fija monto del impuesto a pagar por el Contrato celebrado entre firmas Garovaglio y Zoraguin y Herederos Dr. Julio Cornejo,	10
" 10758 " " " " "	— Anula patente de prestamista hipotecario,	10

CORTE DE JUSTICIA

Nº 4.— Resolución del 11 de Junio recomendando al Secretario del Juzgado Penal la Nominación, el cumplimiento del horario de apertura y cierre del Juzgado	10 al 11
--	----------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 872 — De Don Domingo Galván, Luisa Villa de Galván y otros,	11
Nº 871 — De Don Prudencio Albornóz,	11
Nº 870 — De Don Lorenzo Dimarco e Isabel Pinto de Dimarco,	12
Nº 874 — De Doña Laura Mércy o Mecilla de Gramajo,	12
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández,	12
Nº 833 — De Martín Suárez,	12
Nº 810 — De Anastasio Coronel y otros,	12
Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	12
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	12

POSESION TREINTAÑAL

Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria,	12
Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos,	12
Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos,	12 al 13

CITACION A JUICIO

Nº 861 — A Doña Simodisia C. de Boden, en expte. 24899/45 caratulado "Barni Rafael J. - Aprobación de deslinde"	13
Nº 866 — A Don Miguel Parada, en expte. 7669 caratulado "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ord. Cobro de pesos"	13
Nº 868 — Doña Ceferina Armella, en Juicio "Gobierno de la Provincia contra Bernarda A. de Quinteros y otros. CONSIGNACION. Expte. 24868,	13
Nº 839 — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi",	13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Loté Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta, 13

REMATES JUDICIALES

Nº 875 — Por Leoncio Rivas, en autos Embargo Preventivo Strachan, Yañez & Cía., vs. Martín Herrera, 13 al 14
Nº 852 — Por José María Decavi, en Juicio Sucesorio de Sandalio Juárez, 14

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 863 — Administración de Vialidad de Salta, licita obras caminos "La Peña" - Cobos y Cerrillos - Rosario de Lerma, 14
Nº 835 — Vialidad de Salta. Licitación servicio de transporte de pasajeros a los Valles, 14
Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licitación Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu, 14

ASAMBLEAS

Nº 873 — Federación de Maestros Católicos, convoca para el día 30 del corriente, 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto 7645 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16359/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la solicitud de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de qué se le liquide la suma necesaria para abonar los gastos de traslado hasta esta Ciudad, desde sus puntos de residencia de los subinspectores de Tierras y Bosques Fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N.º 11505-D-1944 de Contaduría General se libró Orden de Pago N.º 2137/1944 por la suma de \$ 352.40, suma que fué devuelta con Nota de Ingreso N.º 9406 de fecha 27 de marzo de 1945, por cuanto la Repartición recurrente no pudo munirse de los comprobantes que justificaren el gasto;

Que correspondiendo a un ejercicio ya vencido y cerrado el gasto de referencia ha caído bajo la sanción del Artículo 13 Inciso 4º de la Ley de Contabilidad;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias un crédito por la suma de \$ 352.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.) cuyo importe deberá aplicarse a abonar los gastos de traslado de los subinspectores de Tierras y Bosques Fiscales desde sus puntos de residencia hasta esta Ciudad.

Art. 2.º — Pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7646 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17042.

Visto este expediente en el cual el señor VITO S. MAZZOTTA presenta factura por la suma de \$ 240.— por la ejecución, con suministro de todos los materiales, de la base para la placa recordatoria colocada en el lugar donde se erigirá el monumento al Licenciado Don Hernando de Lerma; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 240.— (DOSCIENOS CUARENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor VITO S. MAZZOTTA en pago de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado en el presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7647 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16873/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Minas solicita provisión de útiles y elementos que indica; teniendo en cuenta que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resultan más convenientes los presupuestos presentados por J. B. Dávalos Scott, Librería "El Colegio" y Carlos Signorelli,

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor J. B. DAVALOS SCOTT, con destino a Dirección General

de Minas, la provisión de 1 caja de compás completa, de precisión, con "tiralíneas loco", balustrín, etc. al precio total de \$ 75.— (SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que el mencionado artículo sea recibido de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de los artículos detallados a fs. 6, con destino a Dirección General de Minas, al precio total de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 2 de estos obrados.

Art. 3.º — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión de los artículos detallados a fs. 6, con destino a Dirección General de Minas, al precio total de \$ 48.10 (CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que la mencionada provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 5 de estos obrados.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de \$ 173.10 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7648 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17337/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 28.75 presentada por el señor Miguel Oieni para su liquidación y pago, por leche suministrada a Dirección General de Rentas durante el mes de mayo de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.75 (VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor del señor Miguel Oieni por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 — "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7649 H.
Salta, Junio 16 de 1945.
Expediente N.º 17087/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de costas a favor del señor José Cicala a cargo del Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 294.—; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor José Cicala la suma de \$ 294.— (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M[N.]), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 14 — "Para atender los gastos que demande el cumplimiento de sentencias judiciales", de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7650 H.
Salta, Junio 16 de 1945.
Expediente N.º 17478/945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 29.35 m[n.], solicitada por Fiscalía de Gobierno, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 29.35 (VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe se abone la adquisición de un tomo de la "Revista de Jurisprudencia Argentina", autorizada por Decreto N.º 4644, de fecha 22 de setiembre de 1944 y el flete del mismo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 — "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7651 H.
Salta, Junio 16 de 1945.
Expediente N.º 1422/945.

Visto este expediente en el cual el señor Encargado de Viáticos don Alcides Elías Zoppi solicita reintegro de viáticos abonados a Sub-Oficiales adscriptos a esta Intervención; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Expídase Orden de Pago a favor del señor Encargado de Viáticos don Alcides Elías Zoppi por la suma de \$ 726.— (SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M[N.]), con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 9 — "Viáticos y movilidad" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — La respectiva Orden de Pago deberá contener la siguiente leyenda "Para compensar" y el funcionario deberá ingresar dicho importe a Tesorería General con intervención de Contaduría General para la Cuenta "Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7652 H.
Salta, Junio 16 de 1945.
Expediente N.º 17488/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General, de Rentas solicita se le provea de 3 juegos alfabéticos con destino a la Oficina de Inspección; teniendo en cuenta que de la coti-

zación de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería "El Colegio";

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de 3 juegos de separadores alfabéticos, de cartulina dura, para separación de fichas, medidas 0.15 x 0.11 cms., con destino a Dirección General de Rentas, al precio total de \$ 8.25 (OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos juegos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 — "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7653 H.
Salta, Junio 16 de 1945.
Expediente N.º 9415/944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas al llamado a licitación pública efectuado para los trabajos de ampliación del edificio policial de la localidad de Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno que corre a fs. 17 de las presentes actuaciones se desprende que a la licitación convocada no se ha presentado proponente alguno;

Por ello y atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública dispuesta por Decreto N.º 6966 del 19 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a una segunda licitación pública para los trabajos de ampliación del edificio policial en la localidad de Tartagal de esta Provincia, conforme al presupuesto que corre a fs. 9 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cum-

plimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 8 — "Para construcción, ampliación, reparación y mobiliario de Comisarias".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7656 H.

Salta, Junio 18 de 1945.

Expediente N.º 16089/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas al llamado a licitación pública dispuesto por Decreto N.º 7145 del 3 de mayo del año en curso, para el arriendo de los lotes fiscales Nros. 2, 3, 4 y 5 de la denominada "Fracción B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, para la explotación del bosque existente; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios acompañados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 22 de mayo del corriente año, que corre a fojas 16 de las presentes actuaciones, se desprende que han concurrido a dicha licitación los señores: Macedonio L. Rodríguez, Angel J. Usandivaras, José Domingo Iriarte, Dionisio Medrano Ortiz y Antonio Tejerizo;

Que por no haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto-Ley N.º 2876-H) "Ordenamiento de Bosques Fiscales" no deben ser tomadas en consideración las propuestas efectuadas por los señores Dionisio Medrano Ortiz y Antonio Tejerizo,

Que por otra parte los precios ofrecidos por el Sr. Dionisio Medrano Ortiz para la especie de quebracho colorado, están condicionados a determinadas medidas lo cual implica una limitación y los del señor Antonio Tejerizo no se ajustan a las bases de la licitación pública convocada;

Que las propuestas ofrecidas por los demás concurrentes a la licitación pública son las siguientes:

Lote N.º 2 — Para la explotación de quebracho colorado:

Angel J. Usandivaras	13 1/2 %
Macedonio L. Rodríguez	15,25 %
José Domingo Iriarte	14 %

Lote N.º 3 — Para la explotación de quebracho colorado:

Macedonio L. Rodríguez	10 1/2 %
José Domingo Iriarte	12 %

Lote N.º 4 — Para la explotación de quebracho colorado:

Macedonio L. Rodríguez	11,25 %
José Domingo Iriarte	11,50 %

Lote N.º 5 — Para la explotación de quebracho colorado:

Macedonio L. Rodríguez	10,25 %
José Domingo Iriarte	10,50 %

Que a los efectos de la adjudicación respectiva, debe tenerse en cuenta la cotización efec-

tuada sobre la madera de quebracho colorado que es la especie que predomina en los lotes Nros. 2, 3, 4 y 5, conforme lo estableciera la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, con los avisos de la licitación pública convocada;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor MACEDONIO L. RODRIGUEZ el arriendo del lote fiscal N.º 2 de la denominada "Fracción B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, en una extensión de 3.250 hectáreas para la explotación del bosque existente, con el 15.25 % del valor comercial de la especie de quebracho colorado, rigiendo para las demás especies a extraerse el arancel del 10 % que establece el artículo 5º del Decreto-Ley N.º 2876-H.

Art. 2.º — Adjudicase al señor JOSE DOMINGO IRIARTE, el arriendo de los lotes fiscales Nros. 3, 4 y 5 de la denominada "Fracción B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, en una extensión de 13.934 Hectáreas para la explotación de bosque existente con el siguiente aforo: lote N.º 3 con el 12 % del valor comercial de la especie de quebracho colorado; lote N.º 4 con el 11.50 % del valor comercial de la especie de quebracho colorado; lote N.º 5 con el 10,50 % del valor comercial de la especie de quebracho colorado, rigiendo para las demás especies a extraerse el aforo del 10 % que fija el artículo 5º del Decreto-Ley N.º 2876-H.

Art. 3.º — Los plazos de explotación de los arriendos dispuesto por los artículos anteriores será por el término de cinco años a contar desde la fecha de aprobación de los respectivos contratos y los mismos serán de carácter personal e intransferibles con prohibición absoluta de sub-arriendo de cualquier naturaleza.

Art. 4.º — Los adjudicatarios deberán proceder a efectuar un depósito en garantía para asegurar el cumplimiento del respectivo contrato de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por cada hectárea sobre el total de la superficie concedida como asimismo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los puntos b) y c) del artículo 11º del decreto Ley N.º 2876-H.

Art. 5.º — La Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias por intermedio de la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales deberá vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 5.º, 6.º, 9.º y 16 del Decreto-Ley N.º 2876-H "Ordenamiento de Bosques Fiscales".

Art. 6.º — Por la Escribanía de Gobierno formúlense las respectivas escrituras de arriendo.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7657 H.

Salta, Junio 18 de 1945.

Expediente N.º 1871/1945.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Guerra de la Nación solicita modificación del Decreto N.º 4441 del 6 de setiembre de 1944 en el sentido de que la reserva establecida en el mismo lo sea a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares en lugar de ser a la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales"; atento lo informado favorablemente por Dirección e Inspección de Minas de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 4441 del 6 de setiembre de 1944 en el sentido de que la reserva establecida lo es a favor de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7622 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 1900/1945.

Visto este expediente en el cual el señor AMERICO PENZI presenta renuncia a su cargo por tenerse que reintegrar a sus funciones en la Capital Federal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al día 1º de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor AMERICO PENZI a su cargo de Auxiliar 5º, Adscripto a la Comisión de Estudios del Código de Aguas, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7623 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17473/1945.

Visto este expediente en el cual las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º del mencionado convenio ofrecen precios por las regalías petrolíferas de la Provincia, correspondientes a la producción de segundo semestre del año 1945 (julio a diciembre) y,

CONSIDERANDO:

Que las compañías firmantes del Convenio del 6 de abril de 1933, manifiestan asimismo que si el Poder Ejecutivo acordara recibir en efectivo el importe de las regalías correspondientes al segundo semestre del corriente año, las mismas estarían dispuestas a mejorar los precios ofrecidos hasta igualar el precio medio que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre julio a diciembre de 1945, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la Empresa encargada de la industrialización, y en caso de que dicho precio de industrialización fuera inferior a los ofrecidos, están dispuestas a mantener éstos;

Por ello y atento a lo informado por Dirección e Inspección de Minas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la siguiente oferta de precios de las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933 por las regalías petrolíferas que corresponde a la Provincia en la producción del segundo semestre del año 1945 (julio a diciembre).

- a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona "Las Lomitas", puesto en los tanques colectores \$ 56.53 (cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos m[nacional]).
- b) Por metros cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "San Pedro", puesto en los tanques colectores \$ 59.08 (cincuenta y nueve pesos con ocho centavos m[nacional]).
- c) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Agua Blanca", puesto en los tanques colectores \$ 40.74 (cuarenta pesos con setenta y cuatro centavos m[nacional]).
- d) Por metros cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Ramos", puesto en los tanques colectores \$ 49.65 (cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos m[nacional]).
- e) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Cerro Tartagal", puesto en los tanques colectores \$ 52.31 (cincuenta y dos pesos con treinta y un centavos m[nacional]).
- f) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "Lomitas", puesto en la planta compresora \$ 0.06934 (seis centavos noventa y cuatro milésimos de centavo m[nacional]).
- g) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "San Pedro", puesto en la planta compresora \$ 0.06893 (seis centavos ochocientos noventa y tres milésimos de centavo m[nacional]).

Art. 2.º — La aceptación de la oferta de precios a que se refiere el artículo anterior, queda condicionada a que las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933 pagaran a la Provincia un suplemento de precio hasta igualar al que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias, durante el semestre julio a diciembre de 1945, según las liquidaciones que oportunamente reciba de la Empresa encargada de la indus-

trialización de dichos productos, haciéndose la deducción correspondiente al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de la entrega de los mismos a la Provincia. En caso de que dichos precios de industrialización fueran inferiores a los ofrecidos y aceptados precedentemente, las Compañías deberán mantener estos últimos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7624 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16541/1945 y agregado.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con las cuentas comisiones del ex Expendedor de la Capital, don Carlos A. González, por concepto de recaudaciones de valores fiscales correspondientes a los años 1939 y 1940; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del ex Expendedor de la Capital, don Carlos A. González la suma de \$ 162.82 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M[N]), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 9 — Partida 3; "Para pago de ejercicios vencidos" de la Ley de Presupuesto en vigor".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7625 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 9066/1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a las refecciones a efectuarse en el edificio ocupado por la Escuela Presidente Roca de esta ciudad; atento al presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para las obras de refección del edificio ocupado por la Escuela Presidente Roca de esta ciudad, conforme al presupuesto que corre agregado a fs.

3/4 de las presentes actuaciones, por la suma de \$ 6.717.80 (SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N]), debiendo cumplirse con todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7626 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17530/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta solicita autorización para implantar en esa repartición el horario de 8 a 13.30 horas todos los días hábiles de la semana; atento lo informado favorablemente por la División Personal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta para implantar en esa repartición para el funcionamiento de sus oficinas, el horario de 8 a 13.30 horas todos los días hábiles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7627 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17517/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Cura Párroco de Anta, solicita que por intermedio de Dirección General de Hidráulica se le provea de ocho varillas de hierro sobrantes de las obras de aguas corrientes de la localidad de El Galpón, para ser utilizadas en trabajos que se efectúan en la Iglesia Parroquial de esta última localidad; atento lo informado por Dirección General de Hidráulica,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica para donar a la Parroquia de El Galpón, ocho varillas de hierro redondo de 6 mm. de diámetro, para ser utilizadas en trabajos a efectuarse en la Iglesia de dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7628 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17498|1945.

Visto este expediente en el cual Sección de Arquitectura eleva nota presentada por el contratista señor Vito S. Mazzotta, por la que solicita recepción definitiva de la obra "Cárcel de Mujeres y Hogar "Buen Pastor" y devolución de los depósitos en garantía 10 % de obras; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del contratista señor Vito S. Mazzotta, la suma de \$ 8.146.94 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), por concepto de devolución de los depósitos en garantía del 10 % efectuados con motivo de la refección y ampliación del Penal "Buen Pastor", dispuesta por Decreto N.º 1956 de fecha 2 de febrero de 1944.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA DE LA LEY N.º 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7629 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expedientes N.º 3521|P|1943 y agregados.

Vistos estos expedientes elevados por Dirección General de Rentas a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 63.50 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos se desprende que se ha pagado equivocadamente los impuestos de contribución territorial y Adicional Ley N.º 65 de la propiedad catastrada bajo el N.º 341 del Departamento de Rivadavia por los años 1931 a 1942, razón por la cual corresponde hacer lugar la devolución de referencia;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de MAURO MINIRVINA, la suma de \$ 63.50 (SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

M|N.), por concepto de Contribución Territorial abonada de más según boleta N.º 341 que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS - RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — En cuanto al importe de \$ 9.60 (NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), que corresponde al Adicional Ley N.º 65, deberá gestionarse su devolución en la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7630 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expedientes Nros. 16568.1945 y 4731|C|1940.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la solicitud de devolución del depósito de garantía efectuado por el señor Francisco Campos Etchart para responder a la licitación pública del arriendo de una fracción de bosques fiscales ubicada en Orán; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor Francisco Campos Etchart la suma de \$ 150.—, (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7631 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Atento a la norma seguida por esta Intervención de no percibir los viáticos establecidos en el Art. 32 del Presupuesto con motivo de viajes para gestiones oficiales que se realicen en la Capital Federal y habiéndose invertido por el Sr. Interventor y Sr. Sub-Secretario General de la Intervención la suma de \$ 165.— m|n., para gastos de traslados durante los 27 días que corren desde el 28 de abril al 24 de mayo p|dos.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 165.—, (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a fa-

vor del señor Adolfo Mc. Loughlin a los efectos de que con la misma atienda los gastos a que se refiere el presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7632 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expedientes Nros. 17150 y 17238|1945.

Vista la propuesta formulada por Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a don PASCUÁL ISIDORO ZAJAMA para ocupar el cargo de Cadete 1º de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y en reemplazo de Don Manuel Contreras que renunció, debiendo atender las funciones especiales que le asignará el señor Director de dicha Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7633 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17603|1945.

Vistas las propuestas formuladas por la Administración de Vialidad de Salta; atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase con anterioridad al día 4 de junio del corriente año, a don LUCIO AMADO ARROZ, Matricula 3.990.623 - Clase 1921, para desempeñar el cargo de Sereno de los Depósitos de la Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.).

Art. 2.º — Designase con anterioridad al día 1º de junio del corriente año, a don PIO DIOGENES MOYA, Matricula 3.931.011 - Clase 1896, para desempeñar el cargo de Sereno de los Depósitos de la Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7634 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente Números 17.625/45 16.958/45 y 19711/44.

Vistos estos expedientes a los cuales el señor Ernesto Campilongo, solicita en locación una casa barata ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad; teniendo en cuenta que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por la Ley N.º 582 de Casas Baratas;

Por ello, atento a las actuaciones practicadas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase en locación por el término de diez años al señor Ernesto Campilongo, la casa barata N.º 14 ubicada en el Barrio Obrero, calle Rivadavia N.º 1631 de esta ciudad, bajo las condiciones estipuladas en la citada Ley.

Art. 2.º — Pasen estas actuaciones a la Escribanía de Gobierno a los fines de que se extienda la escritura respectiva en los mismos términos y condiciones que las anteriores.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 7635 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16941/1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Hidráulica en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la comisión del 10 % que le corresponde al señor Ovidio Gamboni, por cobro de servicios de aguas corrientes de la localidad de Rosario de Lerma, correspondiente al primer y segundo semestre del año 1943; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del señor OVIDIO GAMBONI por la suma de \$ 24.30 (VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.) por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7636 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17557/1945.

Visto este expediente en el cual el Ingeniero

Agrónomo, Don Rafael Vico Gimena, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Sección Servicios Agronómicos, Fomento y Enseñanza Agrícola de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acétese la renuncia, con anterioridad al día 6 de junio del corriente año, presentada por el Ingeniero Agrónomo, don RAFAEL VICO GIMENA, al cargo de Jefe de la Sección Servicios Agronómicos, Fomento y Enseñanza Agrícola, de Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7637 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16816/1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Juan J. Sueldo, solicita devolución del importe por las patentes originadas en los préstamos hipotecarios otorgados a los señores Ignacio Rueda - Serafín Fernández, Daniel Burgos Martearena e Inés Aramayo y Primitivo López; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones practicadas se desprende que el recurrente al 17 de febrero del corriente año, tenía cancelados los préstamos hipotecarios que otorgara a favor de los mencionados señores, cuya patente ha sido abonada oportunamente, según boleta N.º 87 del año 1945, de conformidad a lo establecido por las disposiciones de la Ley N.º 710, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor Juan J. Sueldo la suma de \$ 35.50 (TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a "CALCULA DE RECURSOS — PATENTES GENERALES".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7638 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17614/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva Acta N.º 81 del H. Consejo de esa Administración, de fecha 23 de mayo del corriente año, para aprobación del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 81 del H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, de fecha 23 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7639 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17617/1945.

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva planilla del Aporte Patronal del Estado, correspondiente al mes de abril del corriente año, cuyo importe es de \$ 12.514.20 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 12.428.58 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 5 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7640 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 15632/1945.

Visto este expediente en el cual doña Marta Reimers de Pedraza en su carácter de cónyuge superstita del empleado señor Ernesto Pedraza, solicita le sean devueltos los aportes jubilatorios efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación agregada e informes producidos se desprende que es procedente la devolución de los aportes efectuados du-

rántes la vigencia de la Ley de fecha 1º de diciembre de 1910;

Por ello, atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, liquídese a favor de doña Marta Reimers de Pedraza en su carácter de cónyuge superstita del empleado señor Ernesto Pedraza, la suma de \$ 430.67 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]), por concepto de devolución de aportes efectuados durante la vigencia de la Ley de fecha 1º de diciembre de 1910, conforme a la liquidación que corre a fs. 9 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7641 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17260/1944.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de arriendo de las fracciones Nros. 5 y 6 del lote fiscal N.º 12 del Departamento de Orán presentada por don Rolando Flores; atento a los informes producidos por Dirección General de Catastro, Contaduría General, Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a llamar a licitación pública para la explotación del monte existente en las fracciones Nros. 5 y 6 del lote fiscal N.º 12 ubicado en el Departamento de Orán, que tienen una superficie de 5.032 Has. 1.864 mts.2 y 5.738 Has. 7.943 mts.2, respectivamente.

Art. 2.º — La licitación a llamarse se ajustará en un todo a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Capítulo: Licitaciones, enajenaciones y contratos y deberá serlo con sujeción a lo que dispone el Artículo 12 del Decreto-Ley N.º 2876.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7642 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 15210/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregado el Decreto N.º 6245 de fecha 19 de febre-

ro del corriente año, por el que se adjudica a la casa "Spaventa" la provisión de un reloj Marino de 8 días de cuerda con destino a Dirección General de Hidráulica; atento a la comunicación que corre a fs. 10 de estos obrados, de la cual se desprende que la entrega del mencionado reloj no ha sido posible efectuarla por carecer dicha casa de existencia;

Por ello, teniendo en cuenta que al nuevo concurso de precios efectuado por la Oficina de Depósito y Suministros solo se ha presentado la firma arriba citada y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 6245 de fecha 19 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Adjudicase a la Casa "SPAVENTA" la provisión de un reloj marino de 0.20 cmts. de diámetro de cuadrante, con campana hora y media, cuerda para 70 horas, con destino a Dirección General de Hidráulica al precio total de \$ 80. — (OCHENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que el mencionado reloj sea recibido de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 15 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 7 — Partida 2 — "Organización Dirección General de Hidráulica" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7643 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 16875/1945.

Visto este expediente mediante el cual Dirección Provincial de Sanidad solicita se le haga efectivo el pago de la suma de \$ 118.750. — por saldo de la Subvención Nacional, Ley 12.774 por el año 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional adeuda al Gobierno de la Provincia el importe de tres trimestres del referido año a razón de \$ 100.000 por cada uno, totalizando la suma de \$ 300.000 a lo que debe agregarse el aporte del primer semestre del año actual ya a vencer, lo cual significa un total de \$ 500.000 pendiente de ingreso; y siendo necesario proveer con suma urgencia de fondos a la Dirección Provincial de Sanidad para el normal desenvolvimiento de la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adelántase de Rentas Generales la cantidad de \$ 30.000 (TREINTA MIL PESOS M[N.]) para pagar a cuenta de la Orden de Pago N.º 2905 de \$ 118.750. — (CIENTO DIEZ Y

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.]) ejercicio 1944 dictada a favor de Dirección Provincial de Sanidad por el concepto expresado en los considerando de este Decreto y hasta tanto el Gobierno Nacional reintegre a la Provincia la Subvención por el año 1944.

Art. 2.º — Pase a Contaduría General para que se remita un cheque por \$ 30.000. — (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con la finalidad expresada precedentemente, debiendo abrirse una cuenta provisoria que se denominará "Dirección Provincial de Sanidad. — Entregas provisionales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7644 H.

Salta, Junio 16 de 1945.

Expediente N.º 17058/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a las obras de extracción y traslado de cañerías de Cerrillos adjudicadas a la firma "Industria Argentina del Cardón" — Saturnino Briones y Cia.; atento a lo solicitado por Dirección General de Hidráulica y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Certificado Adicional N.º 1 por la suma de \$ 915.70 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M[N.]), a favor de "Industria Argentina del Cardón" — Saturnino Briones y Compañía por mayor volumen de obras ejecutadas en la extracción y traslado de cañerías en Cerrillos y zona rural.

Art. 2.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10 % en concepto de garantía de obras.

Art. 3.º — Apruébase el acta de recepción provisoria de la Dirección General de Hidráulica de fecha 30 de abril del corriente año que corre agregada a fs. 12 de estas actuaciones.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 11 — "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10756 H.

Salta, Junio 15 de 1945.

Expediente N.º 17558/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la Pa-

tente N.º 0701 año 1945 por \$ 12.— m/n., extendida a cargo del señor Ramón Rivera, por haber cerrado su negocio de almacén; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense la patente N.º 0701 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), confeccionada a cargo del señor RAMON RIVERA, por haber cerrado su negocio de almacén.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10757 H.

Salta, Junio 18 de 1945.

Expediente N.º 19015/1944 y agregados.

CONSIDERANDO:

Que dictada resolución por la Dirección General de Rentas respecto a la consulta de fs. 2 e interpuesto recurso de apelación a la misma y concedido a fs. 3 entiende este Ministerio que lo fundamental a resolver consiste en aclarar los actos concurrentes y naturaleza jurídica de estos, en el contrato agregado a fojas 4, 5 y 6;

Que de acuerdo a los términos de la consulta de fs. 1 de autos, los presentantes considerarán solo la existencia de un simple contrato de consignación de acuerdo a las cláusulas del mismo y que por tratarse de un convenio cuyo objeto es la comercialización, venta o expendio del azúcar, estaría eximida del pago de todo impuesto provincial, por así disponerlo el Artículo 20 de la Ley Nacional N.º 12.139 de Unificación de impuestos;

Que el señor Jefe de Procuración de la Fiscalía de Gobierno, al producir su dictamen a fojas 6 de este expediente, después de un extenso análisis doctrinario sobre lo que es un contrato de consignación y sus características, sostiene que el contrato celebrado entre los apelantes y los herederos del Dr. Julio Cornejo, revisto todos los elementos necesarios para tipificarlo como tal y que por lo tanto y a los fines de la aplicación de los impuestos establecidos en la Ley de Sellos N.º 706, solo debe tenerse en cuenta el valor total de las comisiones que deben percibir el consignatario y por ser éste el objeto del contrato y no el de una compra-venta;

Que dicho funcionario al igual que los recurrentes, sostiene que las operaciones a que alude el contrato ya mencionado está exento de todo impuesto o tasa, provincial o municipal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Unificación de Impuestos;

Que planteadas así las cosas cabe hacer un estudio por separado de las dos situaciones o cuestiones creadas, o sea primero el de la naturaleza jurídica del contrato agregado en autos y segundo si las disposiciones de la Ley de Sellos N.º 706 que contempla la materia está

en pugna con la Ley Nacional de Unificación de impuesto Nros. 12.139;

Que con respecto al primer punto, si bien los contratantes asignan al convenio la naturaleza de un contrato de consignación simple, el mismo no puede ser considerado o equiparado en un todo a un simple mandato comercial, sino que debemos distinguir entre este que no es más que una forma de retribuir el trabajo o servicio personal del consignatario, reglando sus relaciones con el suscrito por los recurrentes que configura el de consignación con anticipo de capital por parte del consignatario y por ende la existencia de un pago de un capital prestado;

Que en lo que respecta al segundo punto no obstante la argumentación realizada en base a lo preceptuado por los artículos 12, 19 y 20 de la Ley N.º 12.139, fundamento principal del memorial de fs. 1, 2 y 3 del expediente N.º 19004, su criterio de apreciación nos lo está dado en forma clara en la comunicación efectuada a esta Intervención Federal por el Ministerio de Hacienda de la Nación en nota N.º 638 de fecha 7 de agosto de 1943 y mediante la cual se informa que "el artículo 19 inciso c) de la Ley de Unificación al establecer que las Provincias no pueden gravar los productos alimenticios en estado natural o manufacturados, no les impide aplicar gravámenes sobre las actividades relacionadas con esos productos, a diferencia de lo que dispone el artículo 20 respecto a los productos gravados con impuestos Interno Nacional, es decir, que mientras las patentes y otras contribuciones no pueden recaer en forma específica sobre las actividades relacionadas con los artículos sujetos a Impuesto Nacional, salvo las excepciones contenidas en los artículos 22 (segunda parte) y 26 de la Ley N.º 12.139, los gravámenes provinciales pueden aplicarse directamente sobre las actividades comerciales o industriales vinculadas con los productos alimenticios con tal que no graven la mercadería misma. Comunicado éste que dió origen al Decreto N.º 429 de esta Intervención, de fecha 31 de agosto de 1943, mediante el cual se nombró una Comisión encargada de realizar el estudio de la legislación vigente y ordenanzas municipales, con relación al régimen establecido en la Ley N.º 12.139;

Que expedida dicha Comisión al considerar este problema con respecto a la Ley N.º 706 de la Provincia solo aconseja la suspensión de la aplicación del artículo 28 inciso e) ya que se trataba de un impuesto directo que se superpone al implantado por la Nación, violando las disposiciones de la Ley de Unificación, inciso este cuyo aplicación quedó suspendida por Decreto N.º 1322 de fecha 24 de noviembre de 1943;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Fijar como monto del impuesto a pagar por el contrato agregado en autos y celebrado entre los Sres. GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN, por una parte y los Herederos del Dr. JULIO CORNEJO, por la otra, el establecido en el Art. 29 de la Ley N.º 706 o sea el 3%. por cada acto concurrente, Artículo 8º de la misma Ley.

2.º — A los fines de la aplicación del impuesto se tomará como monto imponible, por una

parte los anticipos a efectuarse que deberán establecerse por declaración jurada dentro de los diez subsiguientes días de realizados de conformidad con el Art. 3º de la Ley N.º 706 y por la otra el promedio escalonado de los dos últimos años a los efectos de las comisiones, el precio medio de tres pesos con cincuenta centavos los diez kilos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10758 H.

Salta, Junio 18 de 1945.

Expediente N.º 17265/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes consignadas a fs. 1, confeccionadas a cargo de don Bartolomé Canuda Lloret; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las siguientes patentes:

N.º 2781 año 1939 \$ 48.—

" 2306 " 1940 " 48.—

" 2480, " 1941 " 48.—

Total \$ 144.—

extendidas a cargo de don BARTOLOME CANUDAS LLORET por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

CORTE DE JUSTICIA

N.º 4. — CORTE DE JUSTICIA.

En Salta, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en su Salón de Acuerdos los señores Ministros de la Excma. Corte de Justicia, doctores David Saravia Castro, José Manuel Arias Uriburu, Ricardo Reimundín, Justo Aguilar Zapata, Adolfo Alberto Lona y Julio César Ranea, bajo la presidencia del primero de los nombrados, para tomar en consideración las actuaciones relativas a la denuncia formulada por el abogado Dr. José María Saravia contra el Secretario del Juzgado en lo Penal, Primera Nominación, Don Agustín Escalada Iriondo, por indebida expedición de un testimonio y por irregularidades referentes a la asistencia a oficina del personal inferior, dentro del horario reglamentario.

—EL Dr. Saravia Castro, dijo:

En cuanto al primer punto:

I. — Que la denuncia imputa, al Secretario Escalada Iriondo, haber facilitado la expedición de un testimonio de la querella promovida contra el denunciante (causa por defraudación ini-

ciada por Francisca Ponce de Medrano); testimonio improcedente, a juicio del denunciante.

II. — Que, según resulta de fs. 28 y vta. de la expresada causa, no se autorizó, por el Juez de ésta, la expedición de un testimonio de la querrela indicada, sino de un certificado destinado a acreditar, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, que dicha querrela había sido redactada en el papel sellado correspondiente; y que tal providencia fué cumplida por el Secretario denunciado.

Que este hecho, por lo demás, se halla corroborado por lo que informa el Juez de la causa a fs. 8 y vta. de estas actuaciones.

En cuanto al segundo punto:

III. — Que aunque no resulta del sumario, que, como afirma el denunciante, las oficinas del Juzgado en lo Penal, Primera Nominación, no habían sido abiertas aun a las nueve horas y treinta minutos, el día a que la denuncia se refiere, las actuaciones del mismo prueban que no obstante haber concurrido al Juzgado el empleado Daniel Barbery a las ocho horas y cincuenta minutos (fs. 14 vta.) su asistencia aparece indicada en la planilla respectiva a las ocho y treinta minutos (fs. 3) y figura cerrada la misma a esta última hora; irregularidad reagravada con lo que resulta de la declaración del empleado Gallardo quien afirma que "sabe que muchas veces" "el Secretario Escalada Iriondo" "Concurre al Juzgado después de la hora reglamentaria" (fs. 11); afirmación corroborada por la del empleado Colmenares, quien dice que, "por manifestaciones hechas por el mismo personal de ese Juzgado, sabe que el Secretario no concurre a horario (fs. 11 vta.), y por la del empleado Barbery, quien afirma que "al llegar el declarante al Juzgado encontró que solamente estaba el empleado Gaillo (fs. 14 y vta.), y aquél, según queda expuesto, declara que concurrió a oficina a las ocho y cincuenta, es decir después de la hora en que, regularmente, debe tener lugar la "entrada a las oficinas" (art. 6 del Reglamento Interno).

Por ello, voto en sentido de que se declare improbadamente la primera parte de la denuncia. Y, resultando parcialmente probada la segunda, se apercibe al Secretario denunciado.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

En cuanto a la primera denuncia:

Que habiendo sido ella desvirtuada, según las probanzas que obran en las actuaciones, debe desechársela.

En cuanto a la 2a. cuestión:

Que si bien es cierto que esta denuncia resulta parcialmente probada también lo es de que esta Corte por la Acordada N° 1440, teniendo en cuenta los serios inconvenientes con que se tropieza en los medios de transporte y por la distancia en que se encuentran ubicados los Juzgados en lo Penal, ha autorizado a los Secretarios de ellos a cerrar las planillas de asistencia a las nueve horas. Si esta Corte ha considerado, por las causas que indico, que debe postergarse la hora del cierre de las planillas de asistencia y siendo la denuncia probada solo parcialmente, concepto que debe declararse así y recomendar, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Primera Nominación, que se cumpla, con la mayor regidez posible, la hora de apertura de dicho Juzgado (art. 6°, final del Reglamento Interno).

—El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere el voto del Dr. Arias Uriburu.

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por los antecedentes relacionados por el Sr. Saravia Castro, ha de tenerse por improbadamente la primera parte de la denuncia. Respecto a la segunda: si por las razones de hecho que determinaron el Acuerdo 1440 del 28 de febrero del año en curso, y las que refiere el señor Ministro pre-opinante, a la denunciada y probada asistencia con retardo a la oficina cubren atenuantes como transgresión reglamentaria (art. 6° del Reglamento Interno para la Corte de Justicia y General para los Juzgados subalternos), grava la situación del escribano-secretario Agustín Escalada Iriondo—, el haber autorizado, con su firma y contrariando la realidad, en cuanto a la hora de llegada del empleado Daniel Barbery y de su cierre, la planilla de asistencia de fs. 3, correspondiente al 16 de noviembre de 1944. Si nó con la severidad del precedente sentado por esta Corte (Acordada, L. 3°, folios 24/25), que allí ese medio de control aparecía suscripto por un secretario inconcurrente en el día y no por quien llegó con retardo como en el caso, creo que corresponde adoptar la condigna medida disciplinaria.

Me pronuncio porque se suspenda, por tres días, sin goce de sueldo, al Secretario del Juzgado de Primera Nominación en lo Penal, escribano Agustín Escalada Iriondo, debiéndose tomar razón y cursar a Habilitación la comunicación pertinente.

—El Dr. Ranea, dijo:

Pienso, como los Dres. Saravia Castro, Arias Uriburu y Aguilar Zapata, que ha de tenerse por improbadamente el cargo primero que el denunciante formula en contra el denunciado, debiendo, por lo tanto, desestimarse en esta parte la denuncia.

Comprobado como está el segundo cargo que se hace, cuya gravedad pone de Manifiesto el Dr. Aguilar Zapata, opino, como él, que debe aplicarse al Sr. Escribano-Secretario del Juzgado en lo Penal, Primera Nominación, la sanción disciplinaria que al hecho corresponde. Por ello, teniendo como propios los argumentos del Sr. Ministro pre-opinante y el antecedente de esta Corte por hecho análogo, que no puede ser pasado por alto, me pronuncio porque se aplique al Sr. Escribano-Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Primera Nominación, don Agustín Escalada Iriondo, la sanción disciplinaria de tres días de suspensión sin goce de sueldo, debiéndose tomar razón y cursar a Habilitación la comunicación pertinente.

—El Dr. Lona, dijo:

En cuanto al primer punto de la denuncia de fs. 1 (entrega de un testimonio en vez de un "certificado" de que la querrela corriente a fs. 1/3 del Exp. 8309 —Juzg. Penal 1a. Nom. —fué presentada en el sellado de Ley), las constancias del sumario lo desvirtúan; y particularmente el informe (fs. 8) elevado por el señor Juez respectivo. Opino, en consecuencia, que debe desestimarse la denuncia en este punto.

En lo que respecta a la segunda parte de la misma denuncia, considero que, como lo establece en su voto el Sr. Ministro Dr. Arias Uriburu, median en el caso notorias razones, casi de fuerza mayor, que atenúan la gravedad de la falta "parcialmente probada". En efecto: la

gran distancia del centro de la Ciudad a que se encuentran los Juzgados en lo Penal, y, por otra parte, la escasez y lentitud de los medios de traslación colectivos (un solo ómnibus público, de larguísimo recorrido) tornan poco menos que imposible la concurrencia puntual, a horas 8.30, de todo el personal de esos Juzgados. Razones de tanta evidencia determinaron que esta Corte, por Acordada N° 1.440 y a solicitud del señor Juez en lo Penal Dr. Alderete, autorizara, en acuerdo unánime, el cierre de planillas de asistencia a horas 9. El caso recordado como precedente por los señores Ministros Dres. Aguilar Zapata y Ranea, no me parece análogo, sino de mucho mayor gravedad, toda vez que, en aquella circunstancia, un Secretario de Juzgado inconcurrente aparecía suscribiendo, a horario, la planilla de asistencia de personal— y sin que mediase, en ese caso, las razones de fuerza mayor (distancia y movilidad) que aquí concurren. Es indudable, sin duda alguna, que el señor Secretario D. Agustín Escalada Iriondo aparece incurso en una falta, según las constancias del sumario, al haber firmado como a horas ocho y treinta minutos la planilla de fs. 3, haciéndolo con posterioridad a esta hora, con un retardo que, a estar a las probanzas agregadas, sería aproximadamente de treinta minutos; o sea a horas nueve, más o menos, al llegar recién a la oficina. Pero en atención a las referidas circunstancias atenuantes, que estimo equitativo computar, y por tratarse de una primera falta, voto en sentido análogo al pronunciamiento del señor Ministro Dr. Arias Uriburu, o sea por "que se recomiende al señor Secretario Escalada Iriondo un más estricto cumplimiento, en lo sucesivo, del horario de apertura en el Juzgado Penal de Primera Nominación, y consiguientemente, una mejor observancia en la hora de cierre y remisión de la planilla respectiva".

En cuyo mérito,

LA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE recomendar, al señor Secretario Agustín Escalada Iriondo, un más estricto cumplimiento, en lo sucesivo, del horario de apertura en el Juzgado Penal de Primera Nominación, y, consiguientemente, una mejor observancia en la hora de cierre y remisión de la planilla respectiva.

Cópiese, hágase saber y archívese. —SARAVIA — ARIAS URIBURU — REIMUNDIN AGUILAR ZAPATA — LONA — RANEA — Ante mí. Angel Mariano Rauch Ovájero.

El Copia.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 872 — El Doctor Alberto Austerlitz, Juez Civil, 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Galván, Luisa Villa de Galván, Angela o Marta de los Angeles Galván de Pintos y Margarita o Marta Galván. — Salta, 16 de Junio de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario, — 50 palabras — \$ 2.00.

N° 871 — SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado civil Segunda Nominación del Dr. Nestos E. Sylvester se declaró abierta la sucesión de PRUDENCIO ALBORNOZ. — Salta, Junio 19/1945. J. Zambrano — Escribano. 37 palabras \$ 1.50

Nº 870 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierta la sucesión de don Lorenzo Dimarco y doña Isabel Pinto de Dimarco. — Salta, Junio 19 de 1945. — Julio R. Zambrano - Escribano — 40 palabras \$ 1.60

N.º 874 — **EDICTO SUCESORIO:** El Dr. Pablo Alberto Baccaro, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 2 de esta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA MEAYA o MEALLA DE GRAMAJO, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a los fines consiguientes. — Salta, Junio 16 de 1945. Raúl E. Arias Alemán Secretario. 85 palabras: \$ 3.40.

N.º 832 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e| 7/6/45 v|14/7/45

N.º 833 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e| 7/6/45 v|14/7/45

N.º 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario. \$ 35.— e|1.ºde|VI|45 — v|10|VII|45.

N.º 770 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña

PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 877 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y encerradas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarria y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarria; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto expre-

sense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbese la declaración de testigos en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de El Tala, Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálase los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. \$ 65.— e|21|6|45 al 27|7|45.

Nº 836. — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: La Guardia: Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. Corral de Piedras: Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

Nº 802. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA Balsa": Con una

extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION: "La Florida". Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos; Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Sectantías, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto expresense en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, librese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálense los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LÓPEZ SANABRIA (Juez interino)".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano —, Escribano Secretario. — ImpORTE \$ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

CITACION A JUICIO

Nº 861. — CITACION A JUICIO. En el Expte. Nº 24899|45, caratulado "BARNI, Rafael J. Aprobación de deslinde", el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, junio 14 de 1945. Atento a las constancias de la escritura acompañada a fs. 10 y dictámen del Sr. Fiscal, cítese a doña SIMODOSIA C. de BODEN, o a sus herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a juicio bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que los represente... LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 16 de junio de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

125 palabras: \$ 22.50.

e|19|6|45 — v|14|7|45

Nº 866 — EDICTO. CITACION A JUICIO A DON MIGUEL PARADA. En el expediente Nº 7669, caratulado: "Saravia José María vs. Parada Miguel Ordinario. Cobro de pesos" que tramita en el Juzgado de la Instancia en lo Civil 3ª Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 24 de 1945. Por presentado, por parte, en la representación invocada, a mérito del poder presentado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo prescripto por el art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Miguel Parada por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en el mismo, en caso de no comparecer dentro del término indicado. A. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, 16 de junio de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano - Secretario. 160 palabras: \$ 28.80.

e|19|VI|45 v|14|VII|45

Nº 868 — CITACION A JUICIO. — En el juicio "Gobierno de la Provincia c/ Bernarda A. de Quinteros y otros - Consignación - Expediente Nº 24.868 que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el juez de la causa, docto Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, junio 13 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos, Traslado a los demandados por nueve días más la ampliación en razón de la distancia, a cuyo efecto librense los oficios pedidos, intimándoseles la constitución de domicilio en radio bajo apercibimiento de ley (art. 10 C. Pts.).

Cítese a doña Celerina Armella o su herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente en el juicio (art. 90 C. Pts.). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

180 palabras: \$ 32.40.

e|19|6|45 — v|14|7|45

Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI. — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no com-

pareciera (art. 90 del Código de Procedimientos. A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — 180 palabras - \$ 28.80 — e|8|VI|45 - v|3|VII|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 869 — EDICTO. Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal Nº 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal Nº 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluida dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquese por el perito propuesto don Napoleón Martegrena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble determinado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", en la forma prescripta por el art. 575 del Cód. de Proc. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.

e|19|6|45 — v|26|7|45
S/c.

REMATES JUDICIALES

Nº 875 — REMATE JUDICIAL Por LEONCIO M. RIVAS. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, dictada en autos: "Embargo Preventivo Strachan, Yáñez y Cía. vs. Martín Herrera" venderé en subasta pública el día 27 de Julio de 1945 a horas 16, en España 528, local de la Agencia Ford, con base de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON UN CTVS. (\$ 671.01), importe correspondiente al crédito en ejecución, el siguiente inmueble hipotecado a favor del acreedor:

CUARTA PARTE INDIVISA DE LA FINCA "CHALCHANIO", con extensión de 490 hs. 9 as. 36 ctns2, dentro de los siguientes límites: al Naciente, en toda su extensión, con el alambrado que divide la finca "Chalchanio" de la "Mosquera"; al Norte, desde el esquinero del mencionado alambrado en el Abra del Angosto, pasando por la loma de cal, hasta un mojón en el Abra de Chalchanio; al Sud y parte del Poniente, con un filo que la divide de la finca "La Despensa"; y al Oeste y N. Oeste, con la

fracción que le correspondió a don Ernesto Echenique.

Título registrado a Folio 342, Asiento 438 del Libro B, de Inmuebles de La Caldera. La hipoteca ha sido registrada a Folio 108, Asiento 180 del Libro A, de Gravámenes de La Caldera. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % de seña y, a cuenta del precio de compra. Por demás informes ocurrir a mi escritorio: Sarmiento 80. Comisión a cargo del Comprador. — Salta, 16 de junio de 1945. LEONCIO M. RIVAS. Martillero Público.

268 palabras: \$ 52.90.

e|21|6|45 al 27|7|45

Nº 852. — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — GANADOS VACUNO Y CABALLAR. El 3 de julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil la. Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con páse de \$ 60.—, los vacunos y \$ 20.—, los cabalares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tamberas de 3 años; 3 tamberas de 2 años; 5 terneros de 2 años; 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potrancia oscura de 3 años; 1 potrancia zaina de 3 años. Total 7 cabalares de varias edades. Encuéntrense en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI.

\$ 25.—

e|14|VI|45 al 3|VII|45

licitaciones publicas

Nº 863 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA Nº 5. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de los caminos de La Peña a Emp. Camino Nacional por Cobos - Tramo: La Peña a Cobos y de Cerrillos a Rosario de Lerma.

Obras de Coparticipación Federal. Presupuesto de \$ 776.261.97 y \$ 511.656.33, respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día veinte de julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta.

Són 102 palabras: \$ 18.35.

e|21|6|45 — v|10|7|45.

Nº 835 — LICITACION PUBLICA Nº 4. - Administración de Vialidad de Salta. — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros desde esta Ciudad a las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de esta Administración, donde serán abiertas el día 22 de junio de 1945 a las 11 horas EL CONSEJO — Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

73 palabras: \$ 13.15.

e|7|8|45.

v|22|6|45.

Nº 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e|1.º al 25|6|45.

ASAMBLEAS

Nº 873 — FEDERACION DE MAESTROS CATOLICOS. Cítase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a horas 11, en el Salón de La Merced, para dar lectura a la Memoria Anual y renovación de la Comisión Directiva. — Salta, junio 18 de 1945 — MARIANO COLL, Presidente. — FANNY DE FERNANDEZ, Secretaria. 55 palabras \$ 2.20.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.